



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO
"COOMILITAR LTDA"**

**REGLAMENTO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD Y AYUDA
MUTUA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
MILITARES EN RETIRO LTDA.
"COOMILITAR"**

**ACUERDO No. 001
(16 de ENERO de 2025)
Acta N°002**

**REGLAMENTO DE FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA DE
LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA.
"COOMILITAR"**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA. "COOMILITAR", en uso de las facultades legales estatutarias y reglamentarias; en especial las consagradas en los artículos 7, 10, 17, 19, 23 numeral 3, 82, 83, 108 literal c, 111 y 114 del estatuto de "COOMILITAR", y la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, Título I DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS; Capítulo IV, numeral 2.2 de fecha 02 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar, determinar y reglamentar los diferentes servicios que presta la Cooperativa a sus asociados (as) y sus beneficiarios.
2. Que de conformidad con sus artículos 7 y 10 del estatuto, "COOMILITAR" podrá prestar el servicio de Solidaridad y Ayuda Mutua, el cual tiene por objeto atender las necesidades de los asociados(as) y sus beneficiarios, mediante la concesión de auxilios económicos.
3. Que de conformidad con el artículo 19 del estatuto, "COOMILITAR" para cumplir con el servicio de Solidaridad y Ayuda Mutua constituirá un fondo permanente que se denominará Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua, el que será reglamentado por el Consejo de Administración.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7, 16, 19, 23 numeral 3, y 25 del estatuto de "COOMILITAR" corresponde al Consejo de Administración determinar y reglamentar los diferentes servicios que presta la cooperativa a sus asociados(as), a través del Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

5. Que el fondo de solidaridad se podrá financiar además de la forma prevista en el artículo 23 numeral 3, literales a, b, c, d, del estatuto vigente de la Cooperativa con los siguientes recursos:
 - a. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo.
 - b. Con el valor de las cuotas extraordinarias, a cargo de los asociados(as), determinadas por la Asamblea General, para incrementar este fondo.
 - c. Con los demás recursos que apropie la Asamblea General de Asociado(as) o el Consejo de Administración con destino ha dicho fondo.
6. Que de conformidad con el artículo 16, párrafo único del estatuto vigente de "COOMILITAR", el Consejo de Administración someterá anualmente a consideración de la Asamblea los ajustes necesarios, que garanticen la permanente liquidez del Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua permanente o transitorio.
7. Que la administración debe mantener en cuenta contable especial, los recursos del Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua para asegurar su disponibilidad de acuerdo con las normas vigentes.
8. Los saldos del fondo de solidaridad pasaran a la siguiente vigencia fiscal al considerar, que es un fondo agotable y que se alimenta del 10% de los excedentes de cada ejercicio, determinado por la ley.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de "COOMILITAR", de conformidad con el artículo 6° del estatuto vigente, es el de contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados(as) y sus familias, propendiendo por el desarrollo de la comunidad en general a través de la Solidaridad y la Ayuda Mutua.

ARTÍCULO 2°. SERVICIO DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. De conformidad con el artículo 10 del estatuto vigente, este tiene por objeto atender las necesidades de los asociados(as) de la cooperativa y sus beneficiarios, mediante el otorgamiento de los siguientes auxilios económicos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Hospitalización y/o incapacidad medica excusa médica
- c) Calamidad doméstica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de auxilios de Solidaridad y Ayuda Mutua serán dirigidas a la gerencia y radicadas en la recepción para ser sometidas a la siguiente verificación.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

- 1) Que el solicitante sea asociado(a) hábil de Coomilitar, debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto en sus obligaciones para tener derecho a los auxilios y actividades programadas por Coomilitar.
- 2) Los encargados del proceso verificaran que los porcentajes asignados se ajusten a las normas vigentes y que los documentos estén completos.
- 3) El comité de Solidaridad y Ayuda Mutua en su reunión ordinaria mensual verificará la disponibilidad de dicho Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua, la administración suministrará un listado de asociados (as) que solicitaron auxilios en el mes inmediatamente anterior indicando nombre, conceptos, y valores pagados en cada caso, el comité dará su visto bueno para el correspondiente trámite.
- 4) Con el lleno de los requisitos, las solicitudes serán aprobadas por el comité de solidaridad y ayuda mutua previa liquidación del área de cartera, revisión de la gerencia y el saldo disponible de dicho fondo; una vez aprobado se regresa al área de cartera quien elabora la planilla de los auxilios que cumplieron los requisitos y le da trámite a la gerencia para la continuación del proceso.
- 5) El área de Tesorería hará el respectivo desembolso de los recursos, cumpliendo con todas las normas de contabilidad y del Estatuto vigente de "COOMILITAR".
- 6) Los auxilios del año anterior se pagarán con el S.M.M.L.V. correspondiente a ese año y los auxilios del nuevo año, se pagarán con el nuevo S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los auxilios solicitados que no cumplan los requisitos del presente reglamento, la gerencia dará respuesta por escrita al solicitante, explicando la razón o motivos por el cual no se le reconoció dicho auxilio.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios que reciben los asociados por parte de Coomilitar son por transferencia de carácter personal e intransferibles.

CAPITULO I

AUXILIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA

ARTÍCULO 3°. CLASES DE AUXILIOS. El Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua otorgará a los asociados(as) hábiles, por una sola vez al año y a un solo integrante del núcleo familiar en cada caso, de acuerdo con lo previsto en este reglamento y el Artículo 10 del Estatuto Vigente de Coomilitar. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos económicos del fondo.

- Fallecimiento
- Hospitalización y/o Incapacidad o Excusa medica
- Calamidad domestica



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que haya cónyuges con asignación de retiro y que a la vez sean asociados de Coomilitar, podrán solicitar por separado lo pertinente a los diferentes beneficios y auxilios económicos a que tienen derecho.

ARTÍCULO 4º. FALLECIMIENTOS

- a) **Del asociado(a)** el equivalente a dos (2) S.M.M.L.V, se cancelarán al cónyuge o a quien demuestre tener derecho al reconocimiento.
- b) **De la esposa(o), compañera(o) permanente**, se cancelarán el equivalente a uno y medio (1 1/2) S.M.M.L.V.
- c) Hijos que dependan económicamente del asociado menores de 25 años se cancelarán el equivalente a un (1) S.M.M.L.V.
- d) De los padres del asociado(a), se cancelarán el equivalente a uno (1) S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Asociados(as) en el momento de su fallecimiento que no hayan reclamado bonos o auxilios, estos no serán desembolsados (exceptuando el auxilio funerario).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los cónyuges son asociados aportantes, tienen derecho a recibir los auxilios por separado.

- Los auxilios funerarios se cancelarán previa presentación de los siguientes documentos dentro de los noventa (90) días siguientes calendario a la fecha del fallecimiento **por un solo integrante del núcleo familiar una vez al año.**
- Cuando el fallecimiento ocurra en el exterior el plazo se ampliará hasta 150 días.

Requisitos para pago Auxilio Funerario

- 1) Solicitud escrita
- 2) Documento que acredite parentesco con el asociado(a)
- 3) Registro civil de defunción
- 4) Fotocopia del documento de identidad del fallecido(a)
- 5) Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios solicitantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficiarios de los anteriores auxilios en el momento de su fallecimiento tendrán derecho al envío de una corona fúnebre, con cargo a este fondo.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

ARTÍCULO 5°. HOSPITALIZACIÓN Y/O INCAPACIDAD O EXCUSA MÉDICA. Se otorgará una vez al año al asociado(a), su cónyuge, compañera(o) permanente e hijos menores de veinticinco (25) años que dependan económicamente del asociado(a), hasta por la suma del CINCUENTA (50%) S.M.M.L.V., así:
De 3 a 15 días, el veinte por ciento (20%) de un (1) S.M.M.L.V.
De 16 a 25 días, el treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) S.M.M.L.V.
Más de 26 días, el cincuenta por ciento (50%) de un (1) S.M.M.L.V.

PARÁGRAFO ÚNICO. Este auxilio se otorgará una sola vez al año previa solicitud escrita del asociado(a) dentro de los noventa (90) días siguientes calendario a la ocurrencia de los hechos, anexando certificación médica de hospitalización o excusa médica. Donde conste el tiempo determinado. El auxilio es para el asociado(a), la esposa(o), compañera(o) permanente o hijos menores de 25 años que dependan económicamente del asociado(a), se debe acreditar el parentesco con el titular. Se reconocerá una sola vez por año calendario del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, por un solo integrante del núcleo familiar. Las incapacidades no son acumulativas.

ARTÍCULO 6°. CALAMIDAD DOMESTICA. Se entiende por calamidad domestica todo hecho que cause daños a bienes materiales patrimoniales, excepto daños de **vehículos**. El auxilio se otorgará una vez al año, así: Daño de bienes materiales patrimoniales del asociado(a), en cuantía de uno (1) a tres (3) S.M.M.L.V, inundación, incendio, deslizamiento de tierra, rayo y/o terremoto. Autorizados a potestad del Consejo de Administración, una vez al año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este auxilio se reconocerá cuando el valor de los daños sea superior del quince por ciento 15% del valor real causado a los bienes dañados. Previa presentación de los soportes legales y solicitud escrita del asociado(a) dentro de los noventa (90) días siguientes calendario a la fecha en que ocurrieron los hechos, anexando documentos y soportes legales que acrediten:

- 1) La propiedad
- 2) La pérdida o daños causados
- 3) Valor correspondiente, anexando facturas por los gastos ocasionados según el caso.
- 4) Registro fotográfico entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse solicitudes masivas por este auxilio se entregarán en forma equitativa, de acuerdo con disponibilidad que exista en el fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN E INGRESO FONDOS

ARTÍCULO 7º. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La administración de los recursos económicos del Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua es competencia del Consejo de Administración y la gerencia de COOMILITAR.

ARTÍCULO 8º. INGRESOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo Solidaridad y Ayuda Mutua se obtendrán o incrementarán por los siguientes conceptos:

- 1) Apropiaciones realizadas por la Asamblea General en la distribución de excedentes, artículo 23 numeral 3 literales a, b, c, d del Estatuto vigente de "COOMILITAR". El manejo de este fondo se hará ciñéndose a lo establecido en el párrafo Único de este artículo del Reglamento.
- 2) Apropiaciones realizadas con cargo al ejercicio de la Cooperativa, de conformidad con los presupuestos, y hasta por el índice de inflación con el fin de garantizar el poder adquisitivo del Fondo Social de Solidaridad y Ayuda Mutua.
- 3) Las donaciones y auxilios recibidos, artículo 25 del estatuto vigente de Coomilitar siempre y cuando no vengan con destinación específica.
- 4) Recursos provenientes de actividades (Bingos y otras actividades que realice la Cooperativa) de autogestión realizadas por la Cooperativa y/o sus asociados.
- 5) Este Fondo se subsidiará del Fondo Mutual Bienestar Social, Recreación y Deporte o los recursos en su totalidad podrán ser tomados del citado fondo, cuando no se cuente con los recursos disponibles.

PARÁGRAFO ÚNICO.

- a. La Gerencia, a través de los encargados de cada proceso llevaran un registro riguroso de todos los auxilios reconocidos y se reserva el derecho a verificar la autenticidad y veracidad de los documentos.
- b. La Gerencia, el Comité y la Revisoría Fiscal vigilaran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA

ARTÍCULO 9º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua, estará conformado por tres (3) integrantes principales del Consejo de



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

Administración y de su seno se nombrará un coordinador y un secretario, quienes podrán ser remplazados cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES GENERALES. Son funciones generales del Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua:

- a) Administrar los recursos del fondo Social de solidaridad y Ayuda Mutua en coordinación con el Consejo de Administración y la gerencia.
- b) Informar al Consejo de Administración lo pertinente respecto a los auxilios que no cumplieron los requisitos establecidos en este Reglamento.
- c) En coordinación con la gerencia elaborar programas de visitas y/o llamadas a Asociados(as) enfermos(as) en sus residencias, hospitales y clínicas de la ciudad de Bogotá y a quienes se encuentren fuera de la ciudad, cuando sea indispensable.
- d) Asesorar al Consejo de Administración y a la Gerencia en lo referente a Solidaridad y Ayuda Mutua.
- e) En coordinación con la administración de COOMILITAR, elaborar un acta con el registro de los auxilios otorgados mensualmente. La gerencia proveerá los medios para su funcionamiento.
- f) Las reuniones se harán en forma técnica, especificando el contenido, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento para los auxilios, para recomendarle al Consejo de Administración las decisiones más favorables para los asociados.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- a) Ejercer la dirección del comité, coordinar con la gerencia y otros comités lo que considere necesario para su buen funcionamiento.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias
- c) Proponer el orden del día para las reuniones
- d) Dirigir y orientar el desarrollo de las reuniones
- e) Coordinar lo relacionado con Solidaridad y Ayuda Mutua y otros asuntos que redunden en beneficio de la Cooperativa y sus asociados(as).
- f) Firmar las actas y demás documentos que elabore el Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)

Este cargo lo desempeñara el secretario (a) del comité para que cumpla las siguientes funciones, dependiendo del Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua:

- a) Digitar el orden del día y elaborar las actas de las reuniones
- b) Elaborar y tramitar la documentación del comité en forma oportuna
- c) Llevar ordenadamente y al día el archivo del comité



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

ARTÍCULO 13°. REUNIONES. El comité se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario; serán presididas por el coordinador y a estas asistirán por derecho propio el presidente del Consejo de Administración y el gerente.

ARTÍCULO 14°. SESIONES, QUÓRUM Y DECISIONES. Con la asistencia de dos (2) integrantes del comité de solidaridad se podrán tomar decisiones válidas y presentar recomendaciones al Consejo de Administración.

PARÁGRAFO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: para solicitar y recibir cualquier auxilio de los mencionados anteriormente, deberán presentar los documentos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. Los recursos del fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua no invertidos en una vigencia pasaran al siguiente periodo para alimentar el mismo Fondo.

ARTÍCULO 16°. REGISTRO DE AUXILIOS. De los auxilios otorgados por diferentes conceptos, la administración de COOMILITAR llevara estadística mensual, indicando fechas, tipos de auxilios, cuantías, nombre de los beneficiarios y demás datos necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el pago del auxilio funerario, la Cooperativa tendrá en cuenta a los beneficiarios que el asociado haya dejado en el formato de ingreso y/o sus actualizaciones, o en su defecto al beneficiario que ley determine.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo fue aprobado en Reunión del Consejo de Administración según acta No.002 del 16 de enero de 2025, rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de enero de año 2025

LEONIDAS VELASCO SILVA

Presidente Consejo de Administración

ROSANA RODRIGUEZ NIÑO

Secretaria Consejo Administración